

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-01801-2024 del 28 de mayo de 2024, notificada de manera personal por medio electrónico el día 30 de mayo de 2024, la Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a los señores **TATIANA PRIETO MAZUERA, VERÓNICA PRIETO MAZUERA** y **MARTÍN PRIETO MAZUERA** identificados con cédula de ciudadanía número 43.874.947, 42.827.366 y 8.106.148, respectivamente, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-65497, ubicado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro, para la siguiente especie:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo tratamiento
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	4	11,1	7,2	0,00016	Tala

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, se estableció un tiempo de ejecución del aprovechamiento de **cinco (05) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la actuación.

1.2 Que, en el citado acto administrativo, en su artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de doce (12) individuos arbóreos de especies forestales nativas u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$282.024 y, por otro lado, el rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular que presentara óptimo estado

2. Que a través del oficio con radicado CE-11194-2024 del 10 de julio de 2024, la parte interesada allega información para su evaluación.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información presentada mediante el radicado precitado, realizando visita técnica el día 17 de septiembre del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-06510-2024 del 30 de septiembre de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

...

En relación con la visita técnica:

El día 17 de septiembre del 2024, se realizó visita técnica al predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-65497, ubicado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro, la cual fue acompañada por la señora Patricia Maseura (parte interesada) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	27	43.51	6	4	39.33	2273
-75	27	44.24	6	4	38.05	2273
-75	27	43.84	6	4	38.92	2273

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Smallanthus pyramidalis</i>	Arbol Loco	4
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacan	4
		4
Total		12

Para el momento de la visita, estos individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, observándose actividades de mantenimiento silvicultural.

Registro fotográfico:

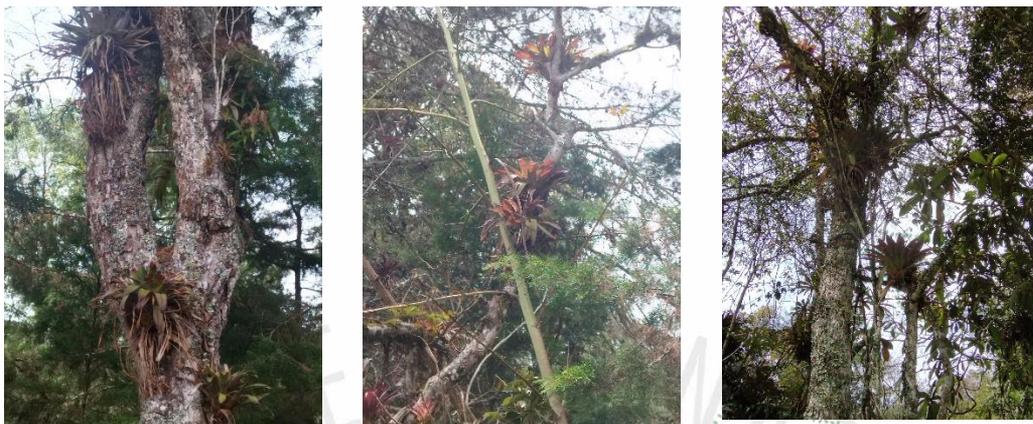
Individuos establecidos como compensación



En cuanto a lo requerido en el numeral d del artículo segundo, para las especies de flora epífita, o flora vascular se les dio rescate donde se reubicaron en los árboles aledaños y que se encuentran en el predio, encontrando estos para el día de la visita con buenas condiciones de siembra y fitosanitarias.

Registro fotográfico:

Individuos reubicados



Para lo requerido mediante el artículo tercero y quinto, relacionado con el manejo de residuos, se informa y se evidenció que estos fueron repicados y apilados en el mismo predio para consumo de leña de fogón y descomposición.

Registro fotográfico:

Individuos reubicados



En virtud de lo anterior, a continuación se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01801-2024 del 28 de mayo del 2024.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de 04 individuos de especies exóticas, que se encontraba el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°017-65497, ubicado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro.</p>	<p>17/12/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal</p>	X			<p>El aprovechamiento se realizó en los tiempos establecidos por la corporación y acorde a lo establecido en la Resolución y verificado el día de la visita.</p>

<p>Art2: Realizar la siembra de doce (12) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$282.024, equivalentes a la siembra de los doce (12) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.</p>	<p>17/1/2025, fecha de vigencia para ambas opciones</p>	<p>X</p>		<p>Mediante los radicados CE-11194-2024 del 10 de julio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de siembra de especies forestales nativas para un total de 12 individuos, recate de epifitas y disposición de residuos para lo cual se realiza visita el día 17 de septiembre del 2024, encontrando que estas se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de siembra.</p>
<p>Art2: numeral b): se requiere a la parte interesada para que, deberá realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención (bromelias), con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos).</p>		<p>X</p>		
<p>Art 3: • Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>• No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p> <p>Art 5: • Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles podados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p>	<p>17/12/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal</p>	<p>X</p>		<p>Para los desperdicios provenientes del aprovechamiento se les dio manejo por medio de recolección y disposición por medio de compost</p>
<p>NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-01801-2024 del 28 de mayo del 2024, la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.</p>				

26. CONCLUSIONES:

Los señores Tatiana Prieto Mazuera, Verónica Prieto Mazuera y Martín Prieto Mazuera identificados con cédula de ciudadanía número 43.874.947, 42.827.366 y 8.106.148,

respectivamente, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-01801-2024 del 28 de mayo del 2024, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado, lo cual fue verificado en campo el día 17/9/2024.

Los señores Tatiana Prieto Mazuera, Verónica Prieto Mazuera y Martín Prieto Mazuera identificados con cédula de ciudadanía número 43.874.947, 42.827.366 y 8.106.148, respectivamente, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo 2 y numeral b de la Resolución RE-01801-2024 del 28 de mayo del 2024, relacionados con la compensación ambiental y rescate de flora vascular

Los señores Tatiana Prieto Mazuera, Verónica Prieto Mazuera y Martín Prieto Mazuera identificados con cédula de ciudadanía número 43.874.947, 42.827.366 y 8.106.148, respectivamente, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero y quinto de la Resolución RE-01801-2024 del 28 de mayo del 2024, relacionados con el manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06510-2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01801-2024 del 28 de mayo de 2024.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-01801-2024 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a los señores **TATIANA PRIETO MAZUERA, VERÓNICA PRIETO MAZUERA** y **MARTÍN PRIETO MAZUERA** identificados con cédula de ciudadanía número 43.874.947, 42.827.366 y 8.106.148, respectivamente, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-65497, ubicado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro, en razón de que el titular dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056070643637**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **TATIANA PRIETO MAZUERA, VERÓNICA PRIETO MAZUERA** y **MARTÍN PRIETO MAZUERA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056070643637

Proyectó: *María Alejandra Guarín G.* – Fecha: 1/10/2024

Técnico: *Mauricio Aguirre*

Procedimiento: *Control y Seguimiento*

Asunto: *Aprovechamiento Forestal*

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02